



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2017-00247-00

Teniendo en cuenta el estado actual en que se encuentra el proceso ejecutivo de la referencia, esto es con liquidación de crédito y costas en firme y sin una medida cautelar inscrita, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que, dentro del término de quince días contados a partir de la notificación por Estados de este auto, realice las demás gestiones tendientes a dar continuidad al proceso y evitar la parálisis de este.

Lo anterior so pena de enviar el expediente al archivo Inactivo, con la advertencia que solo se desarchivará cuando exista alguna solicitud que implique la reactivación efectiva del mismo.

Y debido a que, en este proceso solo ha sido acreditado el pago de un depósito judicial por valor de **\$3.846.407**, correspondiente a las costas liquidadas en el proceso ordinario respectivo, tanto en primera como en segunda instancia, y no es cierto que se haya proferido el auto del 11 de junio de 2019, ni que se haya ordenado la entrega de otro depósito judicial por valor de **\$4.647.836**, como fue indicado en la resolución N° SUB 127941 del 16 de junio de 2020, expedida por COLPENSIONES; no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso en la forma pretendida por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 141 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario